

## Recurso de Reposición 2020-217

luisalberto reyes utria <luisreyesutria@hotmail.com>

Mié 3/02/2021 4:59 PM

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de Reposición 2020-0021700.pdf; 3 Memorial Solicitud de Expediente Juzgado 04 Cto 3.pdf; 3PODEE~1.PDF; 9 Paz y Salvo Abogados.pdf; 3 Poder Virtual Jorge Vilorio.pdf;

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Sergio Tulio Ramírez García.

Demandado: Bavaria y CIA. S.C.A.

Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto adiado 29 de Enero de 2021, por medio del cual se Inadmite la Demanda de Pertenencia.

Radicado: 2020-00217-00

**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.759 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 111.229 del C.S de la Judicatura y **JORGE LUIS VILORIA ÁLVAREZ**, quien también es mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.003.865 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 112.243 del C.S de la Judicatura, en nuestra calidad de apoderados judiciales del señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residenciado y domiciliado en Barranquilla, Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.265 expedida en Bogotá, según poder debidamente conferido, en su calidad de sujeto procesal dentro del proceso de la Radicación; Por medio del presente escrito y de manera respetuosa, nos permitimos presentar Recurso de Reposición en contra del Auto adiado 29 de Enero de 2021, por medio del cual se Inadmite la Demanda de Pertenencia de la Radicación, lo anterior con fundamento en los siguientes:

I. Hechos.

Primero. Nuestro apoderado **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, a través de apoderado judicial **ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA**, interpuso Demanda de Pertenencia en contra de la empresa **BAVARIA CIA S.C.A.** a finales de 2020, la cual se encontraba pendiente para admitir.

Segundo. En fecha 22 de Enero de 2021, los suscritos presentaron Memorial Aportando Poder del señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, Solicitando Revocatoria de los poderes otorgados a los señores **ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA** y **HANIE CERVANTES NAVAD**, se aportaron los Paz y Salvos de los abogados Revocados y se solicitó copia del Expediente Digital, a lo cual el despacho respondió lo siguiente:

Buenas tardes

En atención a su solicitud, se le informa que el proceso 2020-00217, se encuentra al despacho para el trámite de admisión, **en su momento se tendrán en cuenta memoriales y se notificará por estado de la decisión.**

Esta misma solicitud ya había sido contestada por la mañana

Atentamente,

CESAR VILLADIEGO  
Oficial Mayor

Tercero. El despacho en fecha 01 de Febrero de 2021, notifico por estado el Auto adiado 29 de Enero de 2021, por medio del cual se Inadmite la Demanda de Pertenencia de la radicación, se concedieron 5 días hábiles para Subsanan la Demanda y se Reconoció personería jurídica al abogado ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA, en favor del señor SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA.

## II. Razones de Inconformidad.

Como puede observarse señor Juez, el Auto adiado 29 de Enero de 2021, por medio del cual se Inadmite la Demanda de Pertenencia, es totalmente nulo, las razones que nos llevan a concluir tal afirmación se sustraen al hecho de que en fecha 22 de Enero de 2021, fue enviado mediante el correo electrónico [luisreyesutria@hotmail.com](mailto:luisreyesutria@hotmail.com), memorial aportando nuevos poderes en nombre de los suscritos y en favor del demandante SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA, así mismo se solicitó la revocatoria de los poderes a los abogados ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA y HANIE CERVANTES NAVAD, se aportaron los Paz y Salvos de estos últimos y se solicitó el expediente digital para ejercer una adecuada defensa técnica.

No obstante lo anterior y aun cuando en correo electrónico su despacho al responder nuestro correo manifestó que el expediente se encontraba en el despacho para su admisión y que en su momento se tendrán en cuenta los memoriales y se notificara por estado su decisión, no fue lo que sucedió en realidad, por cuanto el despacho omitió pronunciarse sobre el memorial de fecha 22 de Enero de 2021 y sus anexos, que para el caso en particular permitiría a los suscritos ejercer la defensa técnica en las condiciones que permitan garantizar el debido proceso, contradicción y defensa de nuestro apoderado judicial, razón más que suficiente para interponer el Recurso de Reposición en contra del auto atacado.

## III. Petición Especial.

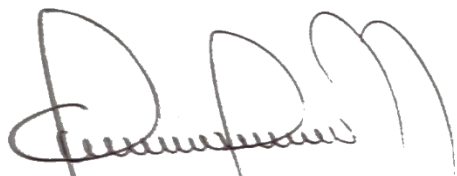
Primero. Solicitamos respetuosamente al señor Juez, Reponer y como consecuencia de lo anterior Revocar el Auto adiado 29 de Enero de 2021, por medio del cual se Inadmite la Demanda de Pertenencia, por las razones ya expuestas.

Segundo: De igual manera nos permitimos reiterar la Solicitud del expediente digital en formato **PDF** y si hubiere lugar las audiencias practicadas por el despacho, lo anterior en aras de ejercer una adecuada defensa técnica de los derechos de los cuales es titular nuestro apadrinado SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA, razón por la que nos permitimos suministrar la Dirección electrónica registrada en la rama judicial para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Dirección electrónica: [luisreyesutria@hotmail.com](mailto:luisreyesutria@hotmail.com)  
Dirección electrónica: [juridicasvilloria28@hgmil.com](mailto:juridicasvilloria28@hgmil.com)

Anexos: Poder al Suscrito y al apoderado simultaneo, Solicitud de Revocatoria, Paz y Salvo de los abogados Revocados.

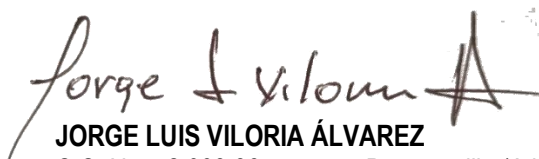
De usted, Cordialmente,



**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**

C.C. No. 72.002.759 exp. en Barranquilla (Atl.)

T. P. No. 111.229 del C.S. de la Judicatura



**JORGE LUIS VILORIA ÁLVAREZ**

C.C. No. 72.003.865 exp. en Barranquilla (Atl.)

T. P. No. 112.243 del C.S. de la Judicatura

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**E.S.D.**

Asunto: Aportando Poder, Solicitando Revocatoria, Aportando Paz y Salvos y Solicitud de Expediente Digital.  
Radicado: 2020-00217-00

**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**, quien es mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.759 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 111.229 del C.S de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial y principal del señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residenciado y domiciliado en Barranquilla, Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.265 expedida en Bogotá, según poder adjunto, en su calidad de sujeto procesal dentro del proceso de la Radicación; Por medio del presente escrito y de manera respetuosa, solicito al despacho bajo su digno cargo se sirva **REVOCAR** los poderes a los Abogados **ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA y HANIE CERVANTES NAVAD**, en el proceso de la Radicación arriba descrita, lo anterior de acuerdo al poder conferido por el señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, en el cual me faculta para solicitar la mencionada Revocatoria de los poderes y que se adjunta a la presente misiva, por lo cual solicito se sirva reconocerme personería jurídica en los términos del mandato anexo al presente memorial.

En ejercicio del poder a mi conferido y teniendo en cuenta la facultad para otorgar nuevos poderes a la nueva defensa, asumo como apoderado principal y nombro como apoderado simultaneo al Abogado **JORGE LUIS VILORIA ÁLVAREZ**, quien también es mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.003.865 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 112.243 del C.S de la Judicatura, poder que se adjunta al despacho para que sea reconocida su personería jurídica.

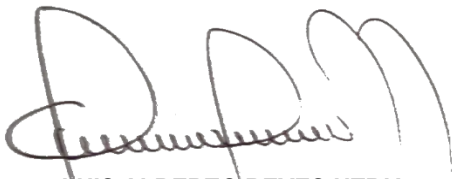
Aporto Paz y Salvo de los abogados **ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA y HANIE CERVANTES NAVAD**, en favor del señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**.

De igual manera solicito el expediente digital en formato **PDF** y si hubiere lugar las audiencias practicadas por el despacho, lo anterior en aras de ejercer una adecuada defensa técnica de los derechos de los cuales es titular mi apadrinado **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, razón por la que me permito suministrar la Dirección electrónica registrada en la rama judicial para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Dirección electrónica: [luisreyesutria@hotmail.com](mailto:luisreyesutria@hotmail.com)

Anexo: Poder al Suscrito y al apoderado simultaneo, Solicitud de Revocatoria, Paz y Salvo de los abogados Revocados.

De usted, Cordialmente,



**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**

C.C. No. 72.002.759 exp. en Barranquilla (Atl.)

T. P. No. 111.229 del C.S. de la Judicatura

Barranquilla, 04 de diciembre de 2020

Señores

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE BARRANQUILLA ATLANTICO

JUZGADO (CUARTO (04) civil circuito)

RADICADO: (217 de 2020)

Asunto: otorgamiento de poder



**SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.265 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que otorgó poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere a la doctora **LUIS ALBERTO REYES UTRIA**, quien también es mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.002.759 de nacionalidad colombiana, tenedora de la tarjeta profesional número 111229 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que mi nombre y representación solicite la revocatoria de los poderes que le fueron otorgados en los diferentes juzgados de Barranquilla al doctor **ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA** quien también es mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **8.791.540** expedida en Galapa y al doctor **HANIE GERVALES NAVAD** Identificado con cedula de ciudadanía numero 72.201.102, así mismo este mandato se extiende para otorgar nuevos poderes a la nueva defensa dentro de los procesos que sean revocados.

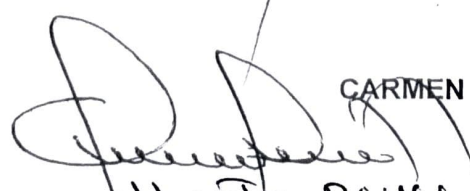
El motivo que conlleva al suscrito poderdante a revocar dichos poderes obedece a que no se ha podido conciliar ni acordar el valor de los honorarios que requiere el apoderado actual, por tal razón se negociará el valor que se debe hasta la fecha y de esta manera evitar sanciones disciplinarias, amen de que el apoderado no hace entrega de informes soportados con las decisiones de los despachos judiciales, así mismo en caso de no llegar a un acuerdo deberá el señor Juez tasar el valor de los honorarios de manera justa para que no se afecte mi patrimonio.

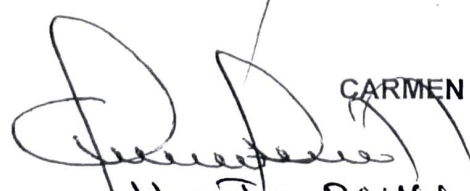
Mi apoderada queda facultada para hacer la solicitud de revocatoria de los poderes arriba descritos y para otorgar los nuevos poderes a fin de que no queden los procesos sin defensa técnica, así mismo faculto a mi apoderada para que en mi nombre transe el valor de los honorarios con el apoderado al que se revocan los poderes.

Atentamente,

  
**SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA**  
C.C. NO. 19.105.265

Acepto la designación

  
**CARMEN DÍAZ GRANADOS GARCÉS**  
C.C. NO.57.413.326

  
**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**  
C.C. 72.002.759  
T.P. 111.229.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Barranquilla, compareció: SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019105265, presentó el documento dirigido a RAMA JUDICIAL JUZGADOS DE BARRANQUILLA ATLANTICO (PODER) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



558d3zs4k026

04/12/2020 - 12:59:44:463



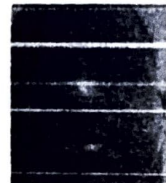
LUIS ALBERTO REYES UTRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072002759, presentó el documento dirigido a RAMA JUDICIAL JUZGADOS DE BARRANQUILLA ATLANTICO (PODER) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5jmg5h76h8x

04/12/2020 - 13:00:20:180



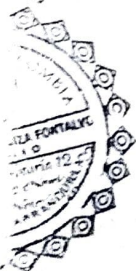
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



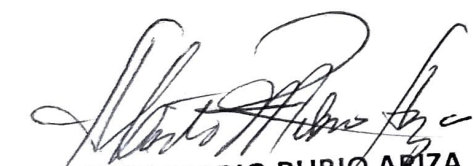
ÁLVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO  
Notario doce (12) del Circuito de Barranquilla

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 558d3zs4k026

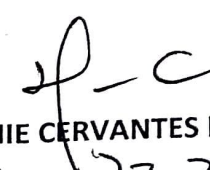


## PAZ Y SALVO

EN BARRANQUILLA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020), NOSOTROS, ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA, MAYOR DE EDAD, CON C.C N° 8.791.540, DE GALAPA (ATL ) COLOMBIA , CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No 88817 DEL CSJ Y HANIE CERVANTES NAVAD, TAMBIÉN MAYOR DE EDAD CON C.C No NÚMERO 72.201.102 DE BARRANQUILLA (ATL) COLOMBIA TAMBIEN DOMICILIADO EN BARRANQUILLA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No 220000 DEL C.S.J , POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTAMOS QUE EL SEÑOR SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA, TAMBIEN MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON C.C No 19.105.265 DE BOGOTA D.C NACIONALIDAD COLOMBIANA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LOS ABAJO FIRMANTES EN LO CONCERNIENTE A LAS ACCIONES JURIDICAS QUE SE HAYAN ADELANTADO HASTA FECHA EN LOS DIFERENTES JUZGADOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR TODO CONCEPTO DE CUALQUIER INDOLE .

  
ALBERTO MARIO RUBIO ARIZA  
C.C No. 8791540



  
HANIE CERVANTES NAVAD  
C.C No. 72 201 102







jorge luis viloria alvarez &lt;juridicasviloria28@gmail.com&gt;

**OTORGAMIENTO DE PODER**

luisalberto reyes utria &lt;luisreyesutria@hotmail.com&gt;

21 de enero de 2021, 15:09

Para: jorge luis viloria alvarez &lt;juridicasviloria28@gmail.com&gt;

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D**

Asunto: Poder Especial.

Radicado: 2020-00217-00

**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.759 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 111.229 del C.S de la Judicatura en calidad de Apoderado principal del señor **SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, residenciado y domiciliado en Barranquilla, Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.265 expedida en Bogotá, tal y como se demuestra con el poder a mi conferido el día 04 de Diciembre de 2020 y el cual adjunto como parte integral del memorial; Por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y Suficiente en lo que a derecho se refiere al Abogado **JORGE LUIS VILORIA ÁLVAREZ**, quien es mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.003.865 de Barranquilla (Atlántico) y signatario de la T.P. No. 112.243 del C.S de la Judicatura, para que simultáneamente en mis ausencias asuma la defensa de la persona arriba descrita, lo anterior teniendo en cuenta las facultades de nombrar nuevos apoderados.

El apoderado queda ampliamente facultados en los mismos términos del mandato inicial, además para asistir, recibir, conciliar, transar, sustituir, reasumir, presentar recursos de ley y en fin adelantar todas las acciones procesales y extraprocesales orientadas a salvaguardar mis intereses y en especial las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las contenidas en el presente mandato.

Sírvase señor Juez Reconocer Personería Jurídica al apoderado, en los términos y para los efectos del Poder conferido.

Dirección electrónica quien faculta: luisreyesutria@hotmail.com

Dirección electrónica quien acepta: juridicasviloria28@gmail.com\_

Los abajo firmantes manifestamos que el presente Poder ha sido Otorgado por acuerdo de voluntades mediante mensaje de datos, de conformidad con el Artículo 5° del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

De usted, Cordialmente,

**LUIS ALBERTO REYES UTRIA**C.C. No. 72.002.759 exp. en Barranquilla (Atl.)  
T. P. No. 111.229 del C.S. de la Judicatura

ACEPTO

**JORGE LUIS VILORIA ÁLVAREZ**

C.C. No. 72.003.865 exp. en Barranquilla (Atl.)

T. P. No. 112.243 del C.S. de la Judicatura